

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN  
148/2007-J DERIVADA DE LA  
SOLICITUD PRESENTADA POR  
ALBERTO GÓMEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al doce de diciembre de dos mil siete.

**A N T E C E D E N T E S:**

I. Mediante solicitud recibida el diecisiete de octubre del año en curso a través del Portal de Internet, a la que se le asignó el número de folio PI-904, Alberto Gómez solicitó la **resolución definitiva del amparo directo en revisión 1221/2007 de la Primera Sala de este Alto Tribunal**. Una vez que la Unidad de Enlace realizó las gestiones pertinentes, el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, mediante oficio 883 de trece de noviembre del presente, remitió el informe respectivo en el cual sostuvo, en esencia, que la referida información, no se encuentra disponible al estar pendiente de engrose.

II. El veintiuno de noviembre de dos mil siete, el Presidente del Comité ordenó turnar el asunto al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, a fin de elaborar el respectivo proyecto de resolución.

III. El veintinueve de noviembre del año que transcurre el Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos de este Comité, remitió copia del oficio número 905, del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, del que se desprende que pone a disposición del solicitante en la modalidad de documento electrónico, la resolución definitiva del amparo directo en revisión 1221/2007 de la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia.

**C O N S I D E R A C I O N E S:**

I. Este Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, segundo párrafo y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del

Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la referida solicitud de acceso a la información.

**II.** Como se advierte de los antecedentes así como de las constancias que obran en el expediente respectivo, la presente resolución, con el oficio referido anteriormente del Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, ha quedado sin materia, puesto que se ha puesto a disposición del solicitante la información que solicitó en la modalidad que señaló.

Por tanto, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este Comité determina que se tiene por cumplido el acceso a la información solicitada por Alberto Gómez.

Finalmente se hace saber al solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37 del Reglamento de la materia. Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

**ÚNICO.** Se declara sin materia la presente Clasificación de Información, de acuerdo a lo señalado en la segunda consideración.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, de la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala de este Alto Tribunal y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su trigésima séptima sesión extraordinaria del doce de diciembre de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente y ponente, ya que hace suyo el asunto; del Secretario Ejecutivo de Servicios y del Secretario Ejecutivo de la Contraloría. Ausentes: el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y el Secretario General de la Presidencia. Firman el Presidente y el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y PONENTE.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO ÁVILA ALARCÓN.